

Ejecutivo garantía real
Demandante. Martha Adriana Valencia.
Demandados. Ana Liliana Valencia y Otros
Rad. 66001.31.03.001-2019-00286 -00

A despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado del avalúo del bien inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra vencido, En silencio.

Pereira, 03 de mayo de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, tres de mayo de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a continuar con el trámite del presente proceso.

I. Fecha remate.

Vencido el termino de traslado del avalúo comercial presentado por la parte actora ¹, se procederá a señalar fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; se procede a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre las cuotas partes de los demandados correspondientes al 83.3333% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-194190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la vereda Huertas denominado la Floresta – La Miranda y el Encanto de Pereira.

El avalúo de las cuotas partes correspondiente al 83.3333% del predio de propiedad de los ejecutados es la suma de (\$438.952.018,00).

La base de la licitación será el 70% del avalúo, para lo cual se fija como fecha de remate el **siete (7) de junio de 2023, a las ocho de la mañana (8:00 am)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Life Size del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

¹ Pdf 102

Ejecutivo garantía real
Demandante. Martha Adriana Valencia.
Demandados. Ana Liliana Valencia y Otros
Rad. 66001.31.03.001-2019-00286 -00

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el art. 452 del C.G.P.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, a través del correo institucional de este Despacho (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co), las mismas, deberán contener el depósito previsto en el art. 451 ib. y se les garantizará la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la STC2136 de 2019, en caso de que los bienes sean rematados por cuenta del crédito, éste se hará por el 100% del avalúo dado a los mismos (Art. 468-5 ej.).

También, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el art. 450 de la ley adjetiva.

Se deberá aportar al correo institucional ya referido, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en formato pdf, de la página del periódico y del certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Actúa como secuestre la demandada señora Diana María Valencia Gracia, dirección electrónica: dvalenciagarcia@gmail.com.

En el MICROSITIO adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/102>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo, en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada².

II. Honorarios finales secuestre

De otro lado, vencido el traslado a las partes de las cuentas definitivas presentadas por el secuestre Pedro Pablo Flórez López, en relación con la administración y custodia del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 290-194190, quienes guardaron silencio, de acuerdo al artículo 363 del Código General del Proceso, el despacho aprueba el informe final presentado por el auxiliar de justicia.

² PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

Ejecutivo garantía real
Demandante. Martha Adriana Valencia.
Demandados. Ana Liliana Valencia y Otros
Rad. 66001.31.03.001-2019-00286 -00

Teniendo en cuenta la rendición de los informes periódicos del auxiliar, el tiempo que tuvo en custodia los inmuebles diligencia que se realizó el 10 de noviembre de 2020, se trata de bienes improductivos, ya que el mismo auxiliar determina que no generó renta; y conforme la tarifa fijada por el Consejo Superior de la Judicatura para la determinación de honorarios, además no existen gastos comprobados; se fija la suma de \$1.500.000,00 Mcte, como honorarios definitivos por su gestión, a cargo de la parte demandante. Acreditado el pago podrá solicitar su inclusión para la fijación adicional de costas.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd11a233cc6c262ff28810d13b48cb72ae4bce2ec66d0dfa866b3aff727eec2**

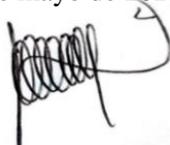
Documento generado en 03/05/2023 02:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 065 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario